



**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 90/2011.
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Hugo Moisés Orozco Barba, quien se ostenta como autorizado en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo de Elsa Navarro Hernández, quejosa en el juicio de amparo 1036/2014 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; asimismo, con el escrito de Jorge Alberto Meza Esparza y Fernando Arreola Ramírez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; las anteriores constancias fueron recibidas por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registradas con los números de promoción **034410** y **035049**. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil catorce.

Agregúese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta, suscrito por Hugo Moisés Orozco Barba, quien se ostenta como autorizado en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo de Elsa Navarro Hernández, quejosa en el juicio de amparo 1036/2014 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, así como el escrito de los delegados del Poder Legislativo de dicha entidad federativa, mediante los cuales solicitan copia certificada de diversas constancias del presente expediente y del recurso de queja 8/2011-CC, derivado del incidente de suspensión.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En virtud de que las referidas copias las solicitan los promoventes para ofrecerlas como prueba en el juicio de amparo **1036/2014**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, expídanse dichas copias y envíense directamente al citado Juzgado para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, no ha lugar a tener a la parte quejosa del citado juicio de amparo señalados autorizados y domicilio para oír y recibir notificaciones, en virtud de que no tiene reconocida personalidad

alguna para intervenir en este asunto, en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, se autorizan las copias que solicita con apoyo en la tesis de jurisprudencia P./J. 6/2001, de rubro **“COPIAS CERTIFICADAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. SI SON SOLICITADAS POR QUIEN NO ES PARTE EN EL JUICIO, SU OTORGAMIENTO QUEDA A LA JUSTIPRECIACIÓN DEL JUZGADOR.”**

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

